



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 02 MAR. 2016

DECRETO N° 979

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Certificado de fecha 23 de febrero de 2016, del secretario Municipal; el correo electrónico de fecha 28 de enero de 2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica al Administrador Municipal; el certificado de deuda de la Tesorería General de la República, de fecha 25 de enero de 2016; el instrumento de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Sucesión de don Juan Bahrs Gutierrez; el ordinario N° 02-01717/15, de fecha 23 de diciembre de 2015, a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Administración Municipal; la Solicitud de Imputación Presupuestaria N° A -22/15, de fecha 9 de diciembre de 2015, con el visto bueno de la Dirección de Control Interno y la Dirección de Administración Y Finanzas; el Ordinario N° 12/515, de fecha 12 de noviembre de 2015, de la Dirección de Administración y Finanzas al Administrador Municipal; la minuta de contrato del Director de Administración y Finanzas, tenida a la vista; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE** el contrato de arrendamiento de fecha 19 de enero de 2016, suscrito por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don ROBERTO ELIAS JACOB JURE y la Sucesión de don JUAN JOAQUIN BAHRS GUTIERREZ, representada por don GERMÁN OSVALDO CLEMENTE BAHRS SOLAR, que se relaciona con el arriendo del inmueble ubicado en calle Gregorio Cordovez 271, La Serena, para ser utilizado como dependencias de la Oficina del Adulto Mayor.
- 2.- IMPUTESE** el gasto que irrogue el contrato al ítem 215.22.09.002, área 1-1-1, del presupuesto municipal vigente.
- 3.- DESIGNESE** Inspector Técnico del Contrato a don Manuel Cortes, funcionario municipal de la Administración Municipal, notifíquese mediante la distribución del presente Decreto que haga la Oficina de Partes.
- 4.- DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente Decreto Alcaldicio da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecido con anterioridad, se considera pertinente regularizar el contrato por razones de buen servicio municipal, y atendido además que se trata de un acto cuyas consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros.
- 5.- NOTIFÍQUESE** a la Sucesión de don JUAN JOAQUIN BAHRS GUTIERREZ, a través de su representante don GERMÁN OSVALDO CLEMENTE BAHRS SOLAR, por carta certificada.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.-


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sr. German Bahrs Solar
- Administrador Municipal - Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas - Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control Interno - Departamento de Administración
- Oficina de Partes

RJ/LMW/MPV/FFNC



Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
&
SUCESIÓN JUAN JOAQUIN BAHRS GUTIERREZ

En La Serena, a 19 de enero de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, Rol Único Nacional N° _____, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante “la Municipalidad” o “la arrendataria”; y la Sucesión de don **JUAN JOAQUIN BAHRS GUTIERREZ**, representada, según se acreditará por don **GERMÁN OSVALDO CLEMENTE BAHRS SOLAR**, Cédula Nacional de Identidad número N° _____, domicilio en _____, La Serena, en adelante “el arrendador”, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. La sucesión de don Juan Joaquín Bahrs Gutiérrez es propietaria del inmueble que se encuentra ubicado en calle Gregorio Cordovez número 271, sector centro de la comuna de La Serena, inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, a fojas 6283, número 5227, del año 2009, en adelante denominada indistintamente “la propiedad” o “el bien inmueble”.

SEGUNDO: Objeto. Por el presente instrumento, don **GERMÁN OSVALDO CLEMENTE BAHRS SOLAR**, debidamente facultado por la Sucesión de don Juan Joaquín Bahrs Gutiérrez, entrega en arrendamiento a la Municipalidad de La Serena, para quien acepta su Alcalde, el bien inmueble señalado en la cláusula anterior, para ser destinado a oficinas municipales, específicamente la Oficina del Adulto Mayor, prestando los servicios propios de esta.

TERCERO: Vigencia. Los comparecientes dejan constancia que el presente contrato ha comenzado a regir desde el 2° de diciembre de 2015, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive. Igualmente dejan constancia que por medio del presente instrumento se entiende regularizada la relación contractual entre las partes, no existiendo perjuicios causados a estos por la demora en la suscripción del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento las partes podrán poner término anticipado del contrato sin forma de juicio, mediante aviso por escrito recibido por la contraria, y certificado, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha en que se pretenda dar término al contrato.

CUARTO: Renta. La renta mensual de arrendamiento será la suma de 60 Unidades de Fomento, que se pagarán dentro de los primeros 10 días de cada mes, en moneda nacional, , de acuerdo a la Unidad de fomento al día de su pago, contra entrega del respectivo recibo de arriendo, y el visto bueno del funcionario que ejerza la inspección técnica del contrato.

QUINTO: Reparaciones Y Mejoras: Las reparaciones que efectúe la arrendataria al inmueble para mantenerlo en estado de servir al funcionamiento municipal, serán de su exclusivo costo, y pasarán a formar parte del dominio del arrendador, salvo la factibilidad de retiro sin detrimento del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior la arrendataria no podrá hacer variaciones en el inmueble, ni ceder el arriendo, subarrendar o dar otro uso que no sea el de dependencia municipal. Por su parte, el arrendador no estará obligado a efectuar mejoras, ni reparaciones de ninguna especie en la propiedad arrendada, salvo las que se relacionen a fallas del propio inmueble objeto del arrendamiento.

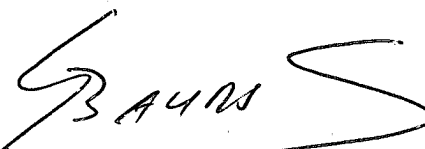
SEXTO: Competencia. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena, sometiéndose desde ya a la competencia de sus tribunales de justicia.

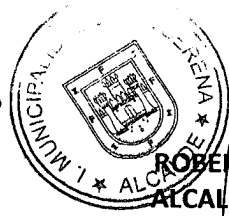

SEPTIMO: Responsabilidades Generales: Los comparecientes no responderán de manera alguna de los robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o de perjuicios que puedan producirse en la propiedad, o en los bienes muebles o pertenencias de la parte arrendataria en caso de robo, incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efecto de humedad o calor y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, como incendios, inundaciones, terremotos, a solo modo enunciativo. Si por estos motivos la propiedad quedara inadecuada para los fines a que está destinada en este contrato, se le pondrá término a éste ipso facto, sin derecho a indemnización alguna.



OCTAVO: Responsabilidades específicas: El arrendador estará obligado a: 1.- Mantener la propiedad en estado de servir para el propósito con que es arrendada; 2.- Librar a la arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce de la propiedad; 3.- Recibir las rentas de arrendamiento y otorgar recibo; 4.- Pagar las contribuciones, impuestos, y derechos territoriales que afecten al inmueble.- Por su parte la arrendataria deberá: 1.- Pagar oportunamente la renta estipulada; 2.- Usar la propiedad solo para los fines convenidos; 3.- Mantener la propiedad en estado de conservación, y efectuar las reparaciones locativas que ordena la ley; 4.-Pagar los gastos derivados de agua potable, energía eléctrica, gas teléfono, y otros servicios de primera necesidad, que correspondan a la propiedad; 5.- Restituir la propiedad en el estado que la recibió, teniendo en consideración el desgaste provocado por el tiempo y uso legítimo, lo que se llevará a cabo por la entrega de las llaves al arrendador colocando la propiedad a disposición de él.

NOVENO: Personerías. La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto N° 3757/12, de fecha 6 de diciembre de 2012 y en los documentos que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de don Germán Osvaldo Clemente Bahrs Solar, para representar a la sucesión de don Juan Joaquín Bahrs Gutiérrez, consta en la Carta Poder, de fecha 27 de noviembre de 2009, autorizada por doña Mercedes Moreno, Notario Suplente, de la Primera Notaria de Providencia, documentos que no se insertan por ser de conocimiento de las partes.

Para constancia y en señal de aceptación firman las partes.


GERMÁN OSVALDO CLEMENTE BAHRS SOLAR
ARRENDADOR



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA



GERARDO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Sr. German Bahrs Solar
 - Administrador Municipal - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección de Control Interno - Departamento de Administración
 - Oficina de Partes
- RJ/LMV/MPVV/FFNC